

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA E ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA CAASIM”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ EDUARDO SAMPERIO LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE “LA CAASIM” DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/103/2024



I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531I54.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N. EA-913005999-N25-2024, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SUMINISTRO DE AGUA", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE, SON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-106/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, CON CARGO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY	COMP	ACT	FF
2024	9	357002	16	3	3.01	14
2024	3	357002	15	3	3.50	14
2024	9	357002	34	3	3.01	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO DE "LA CAASIM", SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED] MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, QUE SEÑALA PARA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/103/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tél: (771) 7174300, ext. 1199
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DE 3 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; en la vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones III y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, domicilio.

TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]. TELÉFONOS DE CONTACTO [REDACTED] (CELULAR).

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 781-15 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2018, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PADRONES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 80031039C9D, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO. 2.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 24NC8849749, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2024, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5.- SEÑALA LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED], CUENTA [REDACTED] DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V. PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/103/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 5 PALABRAS DE 5 RENGONES DE 3 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CORREO ELECTRÓNICO, R.F.C., CLAVE INTERBANCARIA NÚMERO DE CUENTA.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SUMINISTRO DE AGUA" CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES COMO: FLECHAS, POLEAS, ENGRANES RECTOS, ENGRANES HELICOIDAL, ENGRANES CÓNICOS, BUJES, CHUMACERA DE METAL, CHUMACERA DE BRONCE, PERNOS DE DIFERENTES ACEROS, BUJES EN ACERO, BUJES EN COBRE, TUBOS CED. 40, BRIDAS, CARRETES DE ACERO, BIRLOS EN ACERO, VÁLVULAS DE COMPUERTA, LUCILLO PARA VÁLVULAS DE COMPUERTA, FLECHA PARA QUEBRADORAS, EN MATERIALES COMO; BRONCE SAE -60, BRONCE SAE-40, ACERO INOXIDABLE, CARBURO DE CILICIO, NEOPRENO CON ACERO, TUBERÍA CED. 40, FIERRO COLADO, PLACA DE ACERO, CON MAQUINARIA COMO; TORNO HORIZONTAL CON UN VOLTEO DE 14" POR 1 METRO DE LARGO, TORNO HORIZONTAL CON UN VOLTEO DE 16" POR 1 METRO DE LARGO, TORNO HORIZONTAL CON UN VOLTEO DE 18" POR 1.50 METROS DE LARGO, TORNO HORIZONTAL CON UN VOLTEO DE 24" POR 3 METROS DE LARGO, TORNO HORIZONTAL CON UN VOLTEO DE 20" POR 4 METROS DE LARGO, TORNO HORIZONTAL CON UN VOLTEO DE 20" POR 4 METROS DE LARGO, TORNO HORIZONTAL CON UN VOLTEO DE 32" POR 6 METROS DE LARGO, TORNO HORIZONTAL CON UN VOLTEO DE 50" POR 2 METROS DE LARGO, EN MEDIDAS DESDE ½" HASTA 32", ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PIEZA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA, EN CUESTIÓN DE TAMAÑO, TIPO DE MATERIAL , MAQUINADO Y EQUIPAMIENTO PARA REALIZARLA.	E48- UNIDAD DE SERVICIO	1	\$ 1,032,214.40	\$2,580,536.00

Handwritten notes and signatures in blue ink:
2.
[Signature]
[Signature]

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL PLAZO PARA QUE EL PRESTADOR ACUDA AL SITIO DONDE SE REALIZARAN LAS PIEZAS ESPECIALES SERÁ DE 1 (UNO) DÍA HÁBIL, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA CAASIM.

Handwritten signature in blue ink.

EL PRESTADOR TENDRÁ MÁXIMO 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VISITA DE CAMPO AL SITIO INDICADO PARA EMITIR COTIZACIÓN, LA CUAL DETERMINARÁ EL COSTO DE LA ELABORACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES.

EL PRESTADOR TIENE COMO PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LAS PIEZAS SOLICITADAS POR PERSONAL DE LA CAASIM 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA.

EL PRESTADOR SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EQUIPAMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.

EL PRESTADOR ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR LAS PIEZAS ESPECIALES EN LA HORA Y LUGAR QUE SEA INDICADO POR LA CAASIM.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, EL PRESTADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$1'197,368.70 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$2'993,421.76 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 76/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO TRABAJO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU FORMALIZACIÓN AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES EN EL LUGAR INDICADO POR LA CAASIM, EL CUAL SERÁ NOTIFICADO AL PRESTADOR, DICHO SERVICIO SE PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LOS 62 POZOS PROFUNDOS DE LOS RAMALES MATILDE, TÉLLEZ, LAGUNA Y EXTERNOS AISLADOS, BOMBEO PALMA GORDA, BOMBEO GIRAULT Y BOMBEO DE AGUAS NEGRAS Y TANQUES, ASÍ COMO EN LOS ACUEDUCTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN Y CUALQUIERA DE LAS 80 PLANTAS DE BOMBEO Y 7 PLANTAS POTABILIZADORAS.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/103/2024

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA Y/O INSTALACIÓN DE CADA PIEZA ESPECIAL, CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA COMISIÓN, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA TRAMITADA POR EL PRESTADOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE EN LA FACTURACIÓN LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL METODO DE PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL PRESTADOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2024 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2024 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

ANTICIPOS.- NO SE OTORGAN ANTICIPOS.

SEXTA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL PRESTADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE LA MATERIA, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA CAASIM”, EN UN PLAZO NO MAYOR A 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO INCLUYENDO IVA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (CAASIM), AL AMPARO DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 82 DE SU DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, EL PRESTADOR DEBERÁ PRESENTAR CARTA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, EN PAPEL MEMBRETADO POR 12 MESES, CONTADOS A PARTIR CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/103/2024

DE LA ENTREGA DE CADA PIEZA REALIZADA Y FIRMADA POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL, DEBIENDO REPONER EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO PARA LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIO EN CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; Y SE CALCULARA APLICANDO UN 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PRECEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA.- PRÓRROGAS.- LOS CASOS EN QUE SE PODRÁN AUTORIZAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARÁN SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE "LA CAASIM", PREVIA SOLICITUD Y AL VENCIMIENTO DE LA FECHA CONVENIDA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL MISMO, EN LA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ EXPRESAR POR ESCRITO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DEL MATERIAL; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN

A CAUSAR A “LA CAASIM”, A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS TRABAJOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE “LA CAASIM”, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR” EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A “LA CAASIM”, DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCACIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CAASIM” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR” EN ESTE CASO, “LA CAASIM” PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR “EL PRESTADOR” Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR” QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA CAASIM”, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A “EL PRESTADOR” LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

“LA CAASIM”, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/103/2024

UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

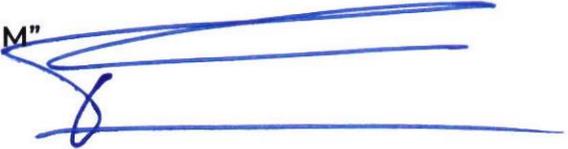
DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

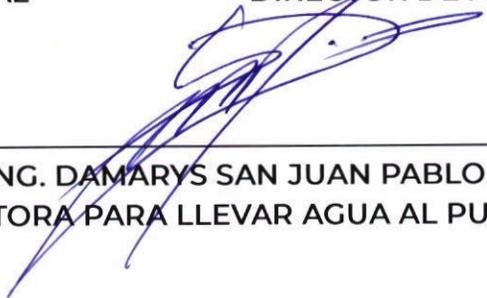
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

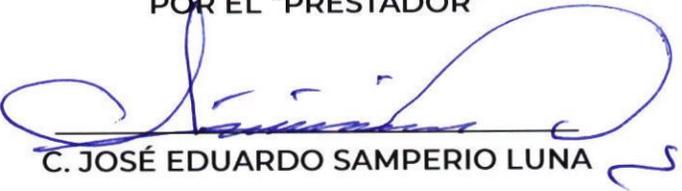
POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO
DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO

POR EL "PRESTADOR"


C. JOSÉ EDUARDO SAMPERIO LUNA

TESTIGOS



L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ



ING. MARCOS MORENO GONZÁLEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ/103/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ EDUARDO SAMPERIO LUNA, DE FECHA 30 DE JULIO DEL AÑO 2024.

